

SSC-DPRS/CB/039/02/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MADAI PÉREZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDET" Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO RAMÓN CELAYA GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSC", ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO SALOMÓN AMADOR GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IDET" QUE:

1.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la rectoría de la política en materia de cultura física y deporte, esto de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.

1.2. La Directora General acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2021 que le fue otorgado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 19 fracciones I y XV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.

1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IDT0103305M3.

1.4. Dentro de sus funciones esta Establecer las bases para celebrar acuerdos, convenios o contratos con las autoridades de la federación, entidades federativas, municipios, así como con organizaciones internacionales a fin de promover con la participación de los sectores social, privado y educativo, las políticas, acciones, mecanismos y programas tendientes al fomento, promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado;

1.5. Su domicilio que señala para todo lo relacionado con este contrato es el ubicado en Avenida Prolongación República de Brasil sin número, colonia Actipac, código postal 90430, Santiago Tetla, en el municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

SSC-DPRS/CB/039/02/2023

2. DECLARA "LA SSC" QUE:

2.1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, el Poder Ejecutivo cuenta con Dependencias Centralizadas, entre las que se encuentra la Secretaría de Seguridad Ciudadana; lo anterior, en términos del artículo 18 párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

2.2. El Maestro Ramón Celaya Gamboa, Secretario de Seguridad Ciudadana, está facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 15, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 99, 165, 166, y 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 17 fracción XXV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 13 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala.

2.3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el Secretario de Seguridad Ciudadana el Maestro Ramón Celaya Gamboa, Secretario de Seguridad Ciudadana administradora, organizara y operara el sistema penitenciario, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la Capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas.

2.4. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y II de la Ley el Secretario de Seguridad Ciudadana el Maestro Ramón Celaya Gamboa, garantizará el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren sujetas al régimen de custodia y vigilancia en un centro penitenciario y procurar la reinserción social efectiva mediante los distintos programas institucionales.

2.5. Tener como domicilio el ubicado Calle Xicoténcatl número 13, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

3. DECLARA "LA DIRECCIÓN" QUE:

3.1. Es una Institución de la Administración Pública Centralizada, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que tiene por objeto regular, organizar y administrar el funcionamiento y operatividad de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala.

SSC-DPRS/CB/039/02/2023

3.2. La autoridad que lo representa Maestro Salomón Amador González, fue nombrado Director de Prevención y Reinserción Social, el dos de febrero de dos mil veintidós por el Secretario de Gobierno, por lo que, conforme al artículo 16 fracciones I y II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, cuenta con las facultades jurídicas para suscribir el presente convenio.

3.3. Señala como su domicilio para los fines y efectos de este convenio el ubicado en Calle ocho, sin número, Colonia la Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90062, con número telefónico 246 46 5 0550 extensión 14000 y correo electrónico dprs.ssc@tlaxcala.gob.mx.

4. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

4.1 La celebración de este instrumento jurídico es producto de la buena fe y la colaboración institucional de las dependencias consientes de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo.

4.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, y que de acuerdo con las declaraciones anteriores, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos institucionales que permitan la instrucción en materia de cultura física y deporte, brindando los objetos necesarios para la práctica de los mismos a las personas privadas de su libertad con el propósito de dotarlos de las herramientas necesarias que contribuyan a mejorar su reinserción a la Sociedad, independientemente de la situación jurídica en la que se encuentran.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- Para cumplimiento del objeto del presente Convenio “EL IDET”, se obliga a:

1. Capacitar a la persona o personas responsables de las actividades físicas o deportivas dentro de “**LA DIRECCIÓN**”, así como a la población de los Centros de Reinserción Social en el desarrollo de las actividades físicas y deportivas tales como:
 - a. Beisbol 5;
 - b. Basquetbol 3x3;
 - c. Voleibol de playa;
 - d. Quemados; y

SSC-DPRS/CB/039/02/2023

e. Fut5.

2. Asesorar en materia de infraestructura deportiva a **“LA DIRECCIÓN”** y gestionar en el ámbito de su competencia y alcances administrativos, el mantenimiento a los espacios destinados a la práctica de algún deporte o actividad física.
3. Profesionalizar en materia de cultura física y deporte a la persona o personas responsables de las actividades físicas o deportivas, así como a la persona o personas privadas de su libertad con interés en el deporte.
4. Cumplir la normatividad vigente de **“LA DIRECCIÓN”** y observar toda indicación para el cumplimiento del presente instrumento dentro de las instalaciones penitenciarias.
5. Dotar de los objetos necesarios para la práctica de los deportes descritos en el numeral 1 de la presente clausula a las personas privadas de su libertad

Por su parte **“LA DIRECCIÓN”** se compromete a:

1. Elaborar un informe que dé a conocer las necesidades deportivas de la población de los Centros de Readaptación Social en el Estado y con ello poder ejecutar acciones en materia de cultura física y deporte.
2. Facilitar el uso de los espacios destinados a la práctica de algún deporte dentro de los Centros de Readaptación Social para ser ocupadas por **“EL IDET”** para la realización de las actividades que se hayan programado.
3. Elaborar en conjunto con **“EL IDET”** un cronograma de actividades que permita asignar días y horarios a las actividades que se estarán realizando.
4. Designar a la persona responsables de las actividades físicas o deportivas dentro de **“LA DIRECCIÓN”** como enlace operativo y de ser procedente, designar de entre las personas privadas de su libertad a una persona que replique y de seguimiento a las actividades.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio no genera ninguna relación laboral entre ellas, por lo que cada persona que comisione para las actividades del presente objeto, seguirán a cargo de quien los empleo sin que se considere a la **“OTRA PARTE”** como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con **“EL SNET”** o **“LA DIRECCIÓN”**.

SSC-DPRS/CB/039/02/2023

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en desarrollo del presente convenio, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a los subordinados de **“LAS PARTES”** y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **“LAS PARTES”**, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, **“LAS PARTES”** adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

SEXTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- “LAS PARTES” convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que

SSC-DPRS/CB/039/02/2023

manejen la información generada por **“LAS PARTES”** en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de agosto de dos mil veintisiete.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste mediante escrito, avisando a la otra parte cuando menos treinta días naturales de anticipación, en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de **“LAS PARTES”** en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder parcial o total a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

“LAS PARTES” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizados en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito que justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretenda (n) realizar para efecto

SSC-DPRS/CB/039/02/2023

de que sea (n) analizado (s) por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificadorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y/O COMPETENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos. En caso de incumplimiento a lo establecido, se someterán a los Tribunales Judiciales del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que suscriben el presente instrumento externando su libre voluntad y sin que existan vicios del consentimiento.

Leídas las presentes cláusulas, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio por duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala el quince de marzo del año dos mil veintitrés.

POR "EL IDET"



LICENCIADA MADAI PÉREZ
CARRILLO
DIRECTORA GENERAL

IDET
INSTITUTO DEL DEPORTE
DE TLAXCALA

POR "LA SSC"



MAESTRO RAMÓN CELAYA GAMBOA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA

POR "LA DIRECCIÓN"



MTRO. SALOMÓN AMADOR GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD CIUDADANA
PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL

SSC-DPRS/CB/039/02/2023

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR "EL IDET"



**MTRO. GUSTAVO CAPETILLO
SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CULTURA FÍSICA Y PROMOCIÓN
DEPORTIVA**

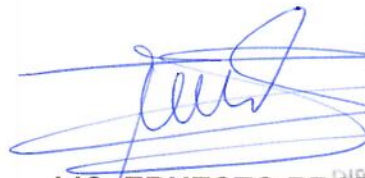


**LIC. ADRIÁN AGUILAR RAMOS
JEFE DE LA OFICINA DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

POR "LA DIRECCIÓN"



**LIC. ENGELBERT RODRIGUEZ
MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA DE LA
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL**



**LIC. ERNESTO PRADO SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
TÉCNICO
DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
Y REINSERCIÓN SOCIAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.